

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

LICITACION PRIVADA N° 24/2016

**Por la contratación de un Servicio Médico para el
Centro Espacial Teófilo Tabanera, Provincia de
Córdoba.**

APERTURA: Miércoles 30 de Noviembre de 2016 (15:00 hs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Av. Paseo Colón 751 - 3° piso - Capital Federal
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5316
(mpalavecino@conae.gov.ar)



Licitación Privada N° 24/2016

APERTURA:

Miércoles 30 de Noviembre de 2016 a las 15:00 hs.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARESPágina 3
2. PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por Disposición 63 – E/2016.....Página 13
3. ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.....Página 32
4. ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.....Página 33
5. ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....Página 34
6. ANEXO IV. PLIEGO DE NORMAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA PROVEEDORES.....Página 44



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PRIVADA	N° 24	Ejercicio: 2016
Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N°: 281/16		
Rubro comercial: Serv. Profesional y Comercial		
Objeto de la contratación: Por la contratación de un Servicio Médico para el Centro Espacial Teófilo Tabanera, Provincia de Córdoba.-		
Costo del pliego: PESOS CIEN (\$ 100,00.-)		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 u_abaste@conae.gov.ar	Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 15:00 hs. del día Miércoles 30 de Noviembre de 2016.- <i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i>

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3° piso, C.A.B.A.	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 12 horas del día Miércoles 30 de Noviembre de 2016.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	12	MESES	<i>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MÉDICO PARA EL CENTRO ESPACIAL TEÓFILO TABANERA – PCIA. DE CÓRDOBA, por un período de 1 (un) año con opción a prórroga por el mismo período, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas en el ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones.</i>

NOTA: *Se aceptan Ofertas Variantes.*

CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

ARTÍCULO 1º.- SOBRE LOS OFERENTES

1.1. Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

1.2. A quienes pretendan participar del presente procedimiento deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 – E/2016.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia del presente, se encontraren vigentes serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología.

- 1.3. Cuando la oferta fuere igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a la Resolución General N° 1814/2005 y sus normas complementarias y modificatorias. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

No obstante, no se desestimará al oferente que no cuente con certificado vigente en dicha oportunidad, si el mismo acredita que, habiendo presentado la solicitud ante la agencia correspondiente con la antelación mínima requerida, el certificado no fue emitido en el plazo reglamentario establecido al efecto.

ARTÍCULO 2º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- 2.1. En forma personal, con un costo de PESOS CIEN (\$100,00), en la Sede Central de CONAE, sita en Paseo Colón 751, 3° Piso, Unidad de Abastecimiento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4331-0074, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.
- 2.2. A través de internet, sin costo, desde la página www.argentinacompra.gov.ar, sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, o desde el link www.conae.gov.ar/licitaciones, sitio de internet de la CONAE.

Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán enviar un email a u_abaste@conae.gov.ar confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS



- 3.1. Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u_abaste@conae.gov.ar).
- 3.2. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.
- 3.3. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- 3.4. La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 4º - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

- 4.1. La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4.2. Además, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- 4.3. La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

ARTICULO 5º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 5.1. El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.
- 5.2. El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.



5.3. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 6º.- OFERTA ALTERNATIVA.

6.1. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..."

6.2. La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 7º.- OFERTA VARIANTE.

7.1. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo..."

7.2. La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 8º. MUESTRAS

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 9º.- COTIZACIÓN

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO I) que forma parte del presente Pliego.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

9.1. Las cotizaciones del presente servicio deberán efectuarse en PESOS. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2. No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1. La evaluación de ofertas se hará sobre el total de las mismas. La CONAE no está obligada a adjudicar la presente contratación a ninguna de las firmas oferentes.

11.2. La CONAE, de acuerdo a la combinación u opción que considere más conveniente, se reserva el derecho de adjudicar la presente contratación por renglón, por grupo de renglones ó por una oferta completa.

11.3. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura.

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1. El servicio deberá prestarse en:

- Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Malagueño, Provincia de Córdoba.

➤ Contacto: **Unidad de Servicios Logísticos**, cett.syso@conae.gov.ar) T.E. 03547-431000.



ARTÍCULO 13.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

13.1.El plazo de vigencia de la contratación será por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Compra respectiva, con una opción a prórroga por doce meses más con acuerdo de ambas partes.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasible de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN

14.1.Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.2.Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.

14.3.Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.

14.4.Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:

15.1.En el supuesto caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en PESOS (\$), el pago se realizará al adjudicatario en esa misma moneda y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.



15.2. En caso de que la adjudicación recaiga en una oferta nacionalizada formulada en Moneda Extranjera, el pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación y al tipo de cambio vendedor de BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA (ICBC)
25. BANCO DE FORMOSA S.A.
26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

15.3.La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
DI-2016-01712506-APN-ONC#MM
Martes 27 de Septiembre de 2016
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5º- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.



En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.



El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:



1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.



ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.



ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la



Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.



En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.}

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.



La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la Información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el



sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.



ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.



ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de



DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.



ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.



ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.



ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Tipo de contratación:		
Nº de Procedimiento:		
Objeto:		
Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente:		
Descripción	Precio Unitario	Precio Total
R 1:		
Importe Total		\$

Nº CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Cert. Fiscal para Contratar (Obligatorio en ofertas superiores a \$50.000)	
Inscripción en el SIPRO	

FIRMA Y ACLARACIÓN
(Apoderado con facultades suficientes)



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

<p>ANEXO II: DECLARACION JURADA OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.</p>

.....
(NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi
carácter de, de la empresa
.....declaro bajo
juramento que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una
porción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la
presentación del servicio.

Nota: el texto de la mencionada normativa podrá ser encontrada en la página Web:
www.infoleg.gov.ar



ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO	35
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR	35
2.1. <u>Conformación del Servicio – Plantel Mínimo</u>	35
2.1.1. <u>Profesional a Cargo</u>	35
2.1.2. <u>Personal auxiliar</u>	36
2.2. <u>Actividades y Tareas Mínimas a cumplir durante la prestación del Servicio</u>	36
2.3. <u>Organización y Coordinación del Servicio</u>	39
2.4. <u>Vigencia de la contratación</u>	40
2.5. <u>Responsabilidades</u>	40
2.6. <u>Traslados, almuerzos y refrigerios</u>	41
3. PENALIDADES	41
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	42
5. POLÍTICA SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS INFORMÁTICOS	43
6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	43

Acrónimos

CONAE	Comisión Nacional de Actividades Espaciales
CETT	Centro Espacial Teófilo Tabanera
USL-CETT	Unidad de Servicios Logísticos de CONAE en el CETT
SySO	Seguridad y Salud Ocupacional
SRT	Superintendencia de Riesgos del Trabajo
ART	Aseguradora de Riesgos del Trabajo



SERVICIO MÉDICO PARA EL CETT ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Las siguientes especificaciones tienen por objeto describir las características del Servicio de Medicina en el Trabajo que la CONAE necesita contratar para el CETT en el marco del cumplimiento del artículo 5º, apartado a) de la ley Nº 19.587 y de la Resolución 905/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), como así también los requerimientos que deberán cumplimentar oferentes y/o quien resulte adjudicatario.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El Servicio de Medicina del Trabajo tendrá como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro y primeros auxilios, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Si bien su función será esencialmente de carácter preventivo, deberá también prestar asistencia inicial a las enfermedades presentadas durante el trabajo y a las emergencias médicas que ocurrieren en el predio hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda.

2.1. Conformación del Servicio – Plantel Mínimo

2.1.1. Profesional a Cargo

El Servicio deberá estar dirigido por un graduado universitario especializado en Medicina del Trabajo con título de Médico del Trabajo, con matrícula vigente para el ejercicio de la profesión y una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la especialidad mencionada.

Este profesional deberá cumplir con un **mínimo de 20 horas semanales**, distribuidas de la siguiente manera:

- De lunes a viernes, 4 (cuatro) horas por día. Las mismas deberán cumplirse dentro del rango comprendido entre las 10 y las 17 horas.



2.1.2. Personal auxiliar

El Servicio deberá contar además con un/a enfermero/a con título habilitante reconocido por la autoridad competente, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, quien cubrirá un turno vespertino, de lunes a viernes de 14 a 22 horas.

Importante: El plantel deberá contar con conocimientos en informática (Word, Excel, E-mail e Internet) suficientes para poder realizar las tareas más adelante descriptas y sus correspondientes informes, estadísticas, seguimiento, legajos, comunicaciones, etc.

2.2. Actividades y Tareas Mínimas a cumplir durante la prestación del Servicio

La firma que resulte adjudicataria deberá, como mínimo, realizar las siguientes actividades en el CETT:

- Cumplir y hacer cumplir toda normativa vigente relacionada a la Salud/Medicina Laboral en el CETT.
- Consultorio médico en planta, para la atención primaria a todas las personas que desarrollan sus actividades en forma permanente en el CETT.
- Elaborar un **Programa de Medicina del Trabajo** como parte del **Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales** y definir objetivos, estableciendo los que se deben cumplir en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el área de su competencia, adaptado a la magnitud del CETT, riesgos emergentes, características propias de éste y evaluar posteriormente su resultado.
- Confeccionar un **Manual de Procedimientos Médicos** que contenga como mínimo un listado del cumplimiento de adecuación a la legislación, procedimientos para la evaluación de agentes de riesgo de enfermedades profesionales en los puestos de trabajo, procedimientos de seguridad de la información confidencial del Servicio, procedimientos de enfermería, procedimiento sobre manejo de residuos patogénicos/patológicos, procedimiento de administración de medicamentos, protocolos de emergencias médicas, procedimientos de actuación médica, plan de respuesta a la emergencia médica y otros que el responsable del Servicio considere necesarios.
- Realizar visitas en forma periódica a las distintas áreas del CETT, con el objetivo de tomar conocimiento de los puestos de trabajo.
- Elaborar un procedimiento para determinar los requerimientos de los exámenes médicos pre-ocupacionales en función del puesto de trabajo que ocupará cada uno de los trabajadores en el CETT.
- Elaborar un **Procedimiento de Vigilancia Médica** que, en consonancia con los exámenes médicos previstos por la Resolución SRT N° 37/10 y/o sus modificatorias, cumpla con las siguientes acciones:
 1. Disponer de dichos exámenes.
 2. Evaluar sus resultados.
 3. Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes.
 4. Asegurar que el trabajador haya sido informado sobre las conclusiones de dichos exámenes.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- Informar al empleador sobre la aptitud física o psicofísica, según corresponda, de cada trabajador para las tareas que está desarrollando o que se le asignarán.
- Ejecutar acciones de asistencia y seguimiento al trabajador con enfermedad inculpable, accidentado y/o con enfermedad profesional.
- Realizar estudios de ausentismo por morbilidad, para orientación del programa preventivo correspondiente.
- Ejecutar acciones de educación sanitaria, socorrismo y vacunación.
- Confeccionar un **Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo**, con todos los datos personales y laborales del trabajador.
- Verificar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan sido denunciados en tiempo y forma a la ART.
- Realizar la investigación de las enfermedades profesionales y las manifestaciones tempranas de origen ocupacional con la participación de la supervisión y la colaboración del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En todos los casos se indicarán las causas que dieron origen a la enfermedad profesional y/o las manifestaciones tempranas; y a su vez se establecerán las medidas correctivas y preventivas que deberán implementarse a los fines de evitar su recurrencia.
- El resultado de las investigaciones deberá ser comunicada de forma fehaciente, a la CONAE o a quien ésta designe para tal función, a los efectos de tomar conocimiento de las mismas.
- Considerar, de manera analítica y complementaria, las causas y las medidas correctivas y preventivas que surjan de las investigaciones de enfermedades profesionales y/o manifestaciones tempranas de origen ocupacional realizadas por la A.R.T.
- Realizar en el ámbito del establecimiento, cuando sea posible y apropiado, las siguientes acciones de **Atención Primaria de la Salud**:
 - Evacuar todas las consultas médicas de los trabajadores que lo soliciten y dejar constancia de ello en la correspondiente historia clínica.
 - Brindar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente de trabajo.
 - Comunicar a todo el personal la orientación del Servicio Médico hacia una atención integral de la Salud.
- Corroborar y asegurar la atención médica brindada por la A.R.T., en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Detectar y propiciar soluciones emanadas de los riesgos psicosociales producidos en relación con el trabajo.
- Asesoramiento general en trámites o presentaciones que CONAE deba realizar ante ART, Obra Social, Pericias, Juntas Médicas, Homologación de Exámenes, etc.
- Implementar y mantener actualizado un **Legajo de Salud** de cada uno de los trabajadores que deberá incluir la historia clínica, los exámenes médicos en salud y toda otra información médica relacionada con la salud del trabajador. Este Legajo, que es personal y confidencial de cada trabajador, debe ser



conservado por el Servicio de Medicina del Trabajo y oportunamente adaptarse al modelo que estipule la SRT.

- Elaborar y ejecutar un **Plan de Capacitación Anual** que contenga como mínimo:
 - HIV/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
 - Drogas de abuso.
 - Vida saludable.
 - Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar.
 - Prevención cardiovascular.
 - Efectos del tabaco sobre la salud.
 - Otros que el responsable del Servicio considere necesarios.
- Documentar la capacitación al personal, en función del Programa Anual de Capacitación confeccionado en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad.
- Registrar con fecha y hora todas las recomendaciones y acciones efectuadas por el Servicio. La documentación generada en consecuencia debe ser conservada y archivada adecuadamente en el CETT, estar suscripta por el responsable del Servicio y estar disponible para la autoridad competente y para el trabajador ante su requerimiento.
- El Servicio de Medicina del Trabajo deberá notificar de manera fehaciente a la CONAE o a quien ésta designe para tal función, sobre las medidas que se deben realizar en el establecimiento.
- La provisión del instrumental médico básico, necesario para la prestación del servicio requerido, estará a cargo y será exclusiva responsabilidad de la adjudicataria.
- Los enfermeros/as serán colaboradores del médico y tendrán, como mínimo, las siguientes funciones:
 - **Preventivas:**
 - Realizar recorridos periódicos a los puestos de trabajo del establecimiento.
 - Participar y colaborar en la elaboración del plan de emergencias.
 - Colaborar en tareas de promoción de la salud y educación sanitaria.
 - Manejar responsablemente los residuos patogénicos/patológicos según la normativa vigente.
 - **Asistenciales:**
 - Asistir al médico en sus tareas habituales.
 - Proporcionar cuidados y procedimientos de enfermería.
 - Colaborar y participar de los exámenes médicos en salud.
 - Actuar en primeros auxilios y cumplimentar prescripciones del médico.
 - Acompañar al trabajador enfermo o accidentado en caso de ser trasladado, cuando la condición del paciente y las circunstancias lo requieran.
 - **Administrativas:**
 - Documentar las prestaciones otorgadas en un Libro de Enfermería e informar al responsable del Servicio las novedades.
 - Colaborar en la organización de la realización de los exámenes médicos en salud.



- Controlar el stock de medicamentos, estado de botiquines y equipamiento médico informando al responsable del Servicio.
- Controlar la renovación, mantenimiento y calibración de los equipos que se utilicen en el Servicio.
- Colaborar en la confección y actualización de los procedimientos de enfermería.
- Colaborar en tareas administrativas y de mantenimiento de la documentación médica.
- El análisis y las conclusiones de los resultados de esta vigilancia, como así también de los resultados del control de las condiciones y medio ambiente del trabajo, deberán ser utilizados para la prevención y promoción de la salud en el trabajo.
- Este listado de funciones y tareas podrá ser ampliado de acuerdo a la opinión del responsable del Servicio o a solicitud de la CONAE.

El cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas no libera al contratista de la responsabilidad por el cumplimiento de la buena calidad del trabajo efectuado. Por lo tanto deben ser consideradas "requisitos mínimos" a cumplir en la prestación del servicio. El contratista deberá proponer todas aquellas medidas complementarias que considere conducentes al resultado propuesto.

Toda omisión en el desarrollo de las presentes especificaciones deberá considerarse accidental y no implicará la falta de ejecución de tareas que afecte el normal funcionamiento del servicio solicitado.

2.3. Organización y Coordinación del Servicio

El Servicio a contratar será complementario a un servicio de enfermería preexistente en el CETT, con el cual se deberá interactuar para lograr un trabajo en conjunto. Éste servicio de enfermería consiste en un enfermero con que cuenta el CETT, cuyo perfil cumple con los requisitos del punto "2.1.2. *Personal Auxiliar*" y cubre el horario de lunes a viernes de 6 a 14:30 horas.

Es por esta razón que el horario solicitado en el presente pliego para el personal auxiliar a prestar por quien resulte adjudicatario, es de 14 a 22 horas, a fin de darle continuidad diaria al servicio de enfermería. El profesional a cargo del servicio médico del CETT deberá organizar y coordinar el mismo, fijando las pautas del área, metodología de trabajo, asignando tareas y supervisando el desempeño de ambos enfermeros, tanto el preexistente en el CETT como el que corresponde a su propio plantel.

2.3.1. Reemplazos:

Dada la naturaleza del servicio, la adjudicataria deberá procurar todos los reemplazos de su personal que por cualquier razón resulten necesarios, a fin que no se vea afectado su servicio, sin perjuicio de las penalidades que ante incumplimientos le pudieran corresponder.



Asimismo, cuando el enfermero preexistente en el CETT debiera recurrir a una licencia (vacaciones, enfermedad, etc.), la adjudicataria deberá proponer un reemplazo de éste, el cual será considerado un adicional al servicio contratado, correspondiendo su cotización, facturación y cobro de forma separada al servicio principal.

2.4. Vigencia de la contratación

La contratación será por 12 (doce) meses con la opción de prórroga por igual período, bajo idénticas condiciones contractuales, previa conformidad de las partes.

2.5. Responsabilidades

La adjudicataria y el personal de ésta designado para la prestación del servicio requerido serán responsables ética y legalmente de aplicar los medios adecuados para el tratamiento de las personas, debiendo cumplir lo establecido en el código de ética profesional que forma parte de la reglamentación de ley 4.853 y su modificatoria decreto ley 6.396, siendo de observancia obligatoria para todos los médicos que ejercen en la provincia de Córdoba.

El adjudicatario será responsable también del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen de la Legislación Laboral y Normas que regulan el trabajo de la actividad.

La CONAE no será responsable por accidentes, juicios y litigios que pudieran involucrar a la firma contratista con el personal que de ella dependa.

El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los dependientes y/o bienes del contratante o terceros.

La firma que resulte adjudicataria, deberá presentar mensualmente y junto con la factura respectiva, copia de los comprobantes del cumplimiento de sus obligaciones como empleador, en relación a las personas designadas para realizar sus tareas en CONAE. Dichos comprobantes contendrán como mínimo lo detallado a continuación:

- Copia mensual del Formulario 931 y su comprobante de pago.
- Copia firmada de los recibos de sueldo abonados al personal por mes inmediato anterior al de facturación.

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir con las indicaciones establecidas en el Pliego de Normas Generales para Cumplimiento de los Proveedores de la CONAE, que se adjunta.



2.6. Traslados, almuerzos y refrigerios

Los traslados al y desde el CETT que deban realizar tanto el profesional médico como el enfermero/a para cumplir con la prestación requerida, correrán por exclusiva cuenta de la firma adjudicataria. De igual forma, el almuerzo y los refrigerios que pudieran resultar necesarios también estarán a cargo de la adjudicataria. Asimismo, se informa que el predio cuenta con servicio de comedor, al cual podrá acceder el personal que realice la prestación, abonando el costo correspondiente que fije la concesionaria de dicho comedor.

3. PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA se aplicarán las siguientes sanciones:

- Ausencia del Médico o Auxiliar (la primera ausencia en el mes 10%, una segunda ausencia 20% y una tercera ausencia 30% entrando en causal de rescisión del contrato con culpa del proveedor).
- Si se ausentan el Médico y el Auxiliar en un mismo día los porcentajes del punto anterior se duplican.
- Para el caso de llegadas tarde o no cumplimiento de las horas requeridas en planta, tanto del Médico como del Auxiliar, se aplicará la mitad de los porcentajes arriba aludidos.
- La acumulación de 3 ausencias y/o 5 llegadas tarde por parte del Médico y/o el Auxiliar durante la vigencia del contrato, será causal de rescisión del contrato con culpa del proveedor.
- El incumplimiento de las tareas comprendidas en las presentes especificaciones y/o de los planes de trabajo acordados entre las partes, será causal de rescisión del contrato con culpa del proveedor.

En todos los casos, las penalidades se aplicarán sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder por parte de la CONAE por daños y perjuicios derivados del incumplimiento, rescisión y/o de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales o Particulares, en materia de rescisión del contrato.

La CONAE habilitará un libro de actas en el que se asentaran las comunicaciones, observaciones, incumplimientos, descargos de partes, etc.



4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los oferentes, para ser admitidos como tales, deberán estar legalmente constituidos en el rubro objeto del presente Pliego con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, demostrar capacidad técnica y financiera para la prestación del Servicio objeto de la presente Licitación y estar legalmente habilitados para ser contratados por el Estado.

En función de lo expuesto en el punto anterior, al momento de presentar su oferta y formando parte de la misma, además lo establecido en el **Artículo 1 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares**, los oferentes deberán reunir y/o presentar los requisitos detallados a continuación:

- a)** Fotocopia certificada del último depósito en la AFIP de aportes y contribuciones para el Sistema de Previsión y Obras Sociales.
- b)** Copia certificada de los 3 (tres) últimos formularios 931 (correspondiente a los Aportes y Contribuciones) y las constancias de pago correspondientes.
- c)** Copia certificada del contrato con la ART y certificado de libre deuda por el pago de cuotas de adhesión.
- d)** Copias certificadas de las pólizas de seguro de vida obligatorio, de responsabilidad civil y certificado de libre deuda por el pago de cuotas de adhesión.
- e)** Demostrar capacidad financiera y técnica para la prestación del Servicio requerido, presentando documentación que acredite la misma (por Ej.: los dos últimos balances certificados, tres últimas presentaciones del Formulario 731 IVA y sus pagos, 3 últimas declaraciones juradas de Ingresos Brutos y sus pagos, nómina del personal en la cual como mínimo deberá incluir un graduado universitario especializado en Medicina del Trabajo con título de Médico del Trabajo, con matrícula vigente para el ejercicio de la profesión y un/a enfermero/a con título habilitante reconocido por la autoridad competente, y, de contar con los mismos, sedes donde presta sus servicios y flotas de vehículos afectados al mismo).
- f)** Presentar antecedentes de servicios prestados de similar envergadura a los requeridos en la presente Licitación, con datos de contacto para poder solicitar referencias y efectuar visitas en caso de considerarlo necesario.
- g) CONSTANCIA DE VISITA:** los oferentes deberán adjuntar a la oferta la Constancia de Visita correspondiente. Para obtener dicha Constancia será necesario visitar las instalaciones del Centro Espacial Teófilo Tabanera (Provincia de Córdoba). Comunicarse y coordinar visita con el Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional del CETT (cett.syso@conae.gov.ar) / Tel. 03547-400000 Interno 1051 (Contacto Lic. Gonzalo Navarrete.)



5. POLÍTICA SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS INFORMÁTICOS

La CONAE posee una política sobre el uso de elementos informáticos. El CONTRATISTA se compromete a seguir esta política de la CONAE sobre el uso de elementos informáticos y a tomar las medidas necesarias para que su personal cumpla con las mismas.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El personal del adjudicatario afectado al Servicio requerido deberá mantener la información generada en esta prestación como información confidencial, y consecuentemente, se compromete a no difundirla a terceras partes, así como a no proceder a ningún uso que no sea el especificado por la CONAE. El adjudicatario deberán realizar el máximo esfuerzo a su alcance para proteger esta información a fin de:

- 1.** limitar la posibilidad de acceso a tal información sólo a personal que la requiera en el cumplimiento de sus tareas;
- 2.** asegurar que tal personal tome las medidas necesarias para dar tratamiento confidencial a la información recibida en este marco;
- 3.** proteger la información para que no sea publicada o revelada a terceros.

Esto no restringe la información de dominio público de conocimiento generalizado; sí, toda consideración de valoración de uso y utilización de los resultados de la misma. La calificación de confidencial se aplicará a procesos, tecnología, metodología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de conocimientos a terceros.

La CONAE se reserva el derecho de determinar qué parte de la información generada durante esta prestación es conveniente que sea considerada como no confidencial.

CONAE - Unidad de Servicios Logísticos

Seguridad y Salud Ocupacional

ANEXO IV

PLIEGO DE NORMAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA PROVEEDORES

Autores: Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional

Código Documento: Unidad de Servicios Logísticos - SySO



**COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES
ARGENTINA**

TABLA DE CONTENIDOS

1.0	DESCRIPCIÓN	46
1.1	Objetivo	46
1.2	Desarrollo	46
1.2.1	Documentación a presentar	46
1.2.2	Normas de Seguridad y Salud Ocupacional (“SySO”)	46
1.2.2.1	Maquinarias, herramientas y elementos de protección personal (“EPP”) ...	46
1.2.2.2	Personal del Proveedor	47
1.2.2.3	Trabajo inseguro. Incumplimientos.....	48
1.2.3	Políticas de la CONAE	49
1.2.4	Evaluación de Proveedores	49
1.2.5	Responsabilidades. Penalidades.	49
1.2.6	Jurisdicción	49
1.3	ANEXO I - DOCUMENTACION A PRESENTAR	51
1.3.1	A) Proveedores Permanentes	51
1.3.1.1	A presentar por única vez al inicio de la relación contractual.....	51
1.3.1.2	A presentar en forma mensual	53
1.3.1.3	Adicionalmente y a presentar directamente ante el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE	54
1.3.1.4	Subcontrataciones	55
1.3.1.5	Importante	55
1.3.2	B) Proveedores Eventuales	56
1.3.2.1	A presentar por única vez al inicio de la relación contractual	56
1.3.2.2	Adicionalmente deberá presentar directamente ante el Departamento de Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE	58
1.3.2.3	Documentación a presentar en forma mensual.....	58
1.3.2.4	Subcontrataciones	58
1.3.2.5	Importante	59
1.4	ANEXO II	60
1.4.1	A. Planilla de EPP y colectivos aprobada por la CONAE	60
1.4.2	B. Modelo de planilla de elementos y herramientas a utilizar	64
1.5	ANEXO III	65
1.5.1	Oficios en los que se requiere habilitación de ente aprobado por CONAE	65
1.6	ANEXO IV	66
1.6.1	Política de SySO	66
1.7	ANEXO V	67
1.7.1	Política de comportamientos y consecuencias	67
1.8	ANEXO VI	68
1.8.1	Evaluación de proveedores	68
1.9	DECLARACION DE ACEPTACION	69

1.0 Descripción

1.1 Objetivo

El presente pliego de Seguridad y Salud Ocupacional – SySO- (en adelante denominado el “Pliego”) tiene por objeto reglamentar la forma en que las empresas contratistas, empresas subcontratistas, empresas de servicios eventuales y/o personal contratado (en adelante denominados “Proveedor/es”) deben prestar un servicio a favor de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en adelante denominada “la CONAE”.

1.2 Desarrollo

1.2.1 Documentación a presentar

1. Todo Proveedor que desee prestar servicios para la CONAE, antes y durante la relación comercial, deberá presentar la documentación detallada en el Anexo I A (Proveedores Permanentes) y I B (Proveedores Eventuales). La documentación deberá ser presentada con la frecuencia indicada en los referidos Anexos.

2. A tal fin, se entenderá por Proveedor Permanente aquel que presta o vaya a prestar servicios dentro de cualquier predio de la CONAE por un período continuo igual o mayor a tres (3) meses, y por Proveedor Eventual aquel Proveedor que presta o vaya a prestar servicios en cualquier predio perteneciente a la CONAE, por un plazo menor a tres (3) meses.

3. La documentación deberá ser presentada al Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE.

1.2.2 Normas de Seguridad y Salud Ocupacional (“SySO”)

1. La CONAE está interesada en evitar riesgos y/o daños y perjuicios a su personal, al personal de sus Proveedores, a instalaciones y maquinarias, así como a terceros y/o sus bienes, por lo que el cumplimiento de las normas establecidas en este punto son esenciales para el mantenimiento de la relación comercial con cada Proveedor.

1.2.2.1 Maquinarias, herramientas y elementos de protección personal (“EPP”)

2. El Proveedor no podrá utilizar ningún equipo, maquinaria o instalación propiedad de la CONAE sin autorización escrita previa otorgada por autoridad de CONAE o representantes técnicos designados para tal fin. En el supuesto de que haya sido autorizado el uso de algún equipo, maquinaria o instalación de la CONAE, el Proveedor se hará responsable de su correcto uso, mantenimiento, reparación y devolución.

3. El Proveedor debe disponer de todos los elementos de trabajo tales como equipos, herramientas, escaleras, EPP, barreras de protección, señalización, ropa de trabajo, y todo aquello que sea necesario para preservar la seguridad y la salud de los trabajadores y los bienes y/o materiales propios y de la CONAE (en adelante, los “Elementos de Trabajo y Seguridad”), con especial cumplimiento de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad 19.587 y sus decretos reglamentarios. Se adjunta, como Anexo II-A, la planilla de EPP aprobada por la CONAE. El Proveedor será responsable

de la pérdida, sustracción o deterioro de sus Elementos de Trabajo y Seguridad. La CONAE podrá exigir que el Proveedor tenga un obrador y/o depósito habilitado, en cuyo caso el obrador y/o depósito (con instalaciones sanitarias y/o comedor si la actividad así lo requiera) deberá estar en las condiciones de orden, limpieza y seguridad exigidas en este Pliego. En todos los casos, la guarda de los Elementos de Trabajo y Seguridad será responsabilidad del Proveedor.

4. Los Elementos de Trabajo y Seguridad podrán ser revisados en cualquier momento por personal de la CONAE y en caso de no respetar las exigencias expuestas en este Pliego, el Proveedor deberá cesar en forma inmediata en el uso de dichos Elementos de Trabajo y Seguridad y proceder a su retiro y recambio.

Los Elementos de Trabajo y Seguridad pertenecientes al Proveedor podrán ser retirados por el personal propio de la CONAE en caso de presentar anomalías o deterioro.

5. Antes de ingresar al predio de la CONAE, los Proveedores deberán presentar en la guardia, conforme al modelo adjunto en el Anexo II-B, un listado de todos los Elementos de Trabajo y Seguridad que utilizarán en las tareas a desarrollar. La guardia estará autorizada a realizar revisiones, cacheos y/u otros tipos de controles necesarios. El listado deberá estar suscrito por el responsable de seguridad del Proveedor o por un responsable con facultades suficientes, y deberá ser aprobado por el área de SySO de CONAE antes de su utilización.

1.2.2.2 Personal del Proveedor

6. El Proveedor y el personal que deba ingresar a las instalaciones de la CONAE, deberá cumplir y aprobar el Programa de Inducción General en normas de SySO, en la cual se incluirán aspectos como revisión del lugar de trabajo, facilidades y servicios, política de SySO, reglas y procedimientos, permisos de trabajo, elementos de protección personal y su uso, respuesta ante emergencias, reportes y registros de accidentes. Dicho programa de Inducción será brindado por personal de SySO de CONAE, y tendrá un tiempo aproximado de duración de 4 horas.

7. Asimismo, si el servicio a prestar por el Proveedor incluye la necesidad de ocupar personal de los oficios detallados en el Anexo III, se deberá contar con las certificaciones habilitantes de entes correspondientes y/o en su defecto, calificación y aprobación por el área de SySO de la CONAE.

8. El Proveedor y su personal deberán cumplimentar las normas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Decreto Reglamentario 911/96 y 617/97 y Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97 y 28/98 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación) y las que se dicten en el futuro. Adicionalmente, los Proveedores deberán presentar la constancia de apto laboral en salud de sus trabajadores, al personal que presta servicios de SYSO para la CONAE, y el examen de pre-ingreso conforme a lo exigido por la ley 24.557, la Ley de Contrato de Trabajo, sus disposiciones complementarias y toda otra disposición emanada con posterioridad a la fecha de revisión de este Pliego. Los exámenes de pre-ingreso deberán contener, como mínimo los siguientes exámenes específicos, de acuerdo a la tarea a realizar:

Tipo de examen \ Tipo de tarea	Según Ley 24.557	Espirometría	Audiometría	RX. Columna Lumbar sacro	Psicotécnico	Electroencefalograma
Administración	X			X		
Choferes	X		X	X	X	X
Trabajo en altura	X		X		X	X
Operación	X		X	X		
Autoelevadorista/operador de grúa	X	X	X	X	X	X
Construcción	X		X	X		X

Los mencionados exámenes y constancias de aptitud de salud deberán presentarse al área de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE con al menos 3 días de anticipación al ingreso al predio.

9. Los Proveedores deberán contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por los Decretos 1338/93 y 911/96, según correspondiera, y presentar toda la documentación mencionada en los Anexos I y II según corresponda a cada Proveedor. La CONAE podrá solicitar, de acuerdo a la naturaleza del servicio a prestar, un técnico en higiene y seguridad en el trabajo en forma permanente.

10. En el supuesto que el Proveedor necesite hacer trabajos fuera de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 hs, en horarios no habituales o deba realizar horas extraordinarias, aún cuando dicho supuesto conste en la póliza de seguro respectiva, deberá solicitar a personal de la CONAE la correspondiente autorización, con antelación suficiente para efectuar las coordinaciones y previsiones correspondientes.

1.2.2.3 Trabajo inseguro. Incumplimientos

11. Todo incidente o accidente ocurrido durante la prestación del servicio debe ser reportado de inmediato (dentro de la jornada laboral en que ocurra) al área de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE. Un **incidente** es todo evento inesperado y no deseado que puede producir daños a las personas, al entorno, a la propiedad y/o pérdidas en el proceso productivo. Un **accidente** es un suceso o cadena de sucesos no planeados que ocasionan lesión, enfermedad, muerte, daños u otras pérdidas.

12. El personal de seguridad y los responsables de cada sector tienen la facultad de detener trabajos, hacer modificar procedimientos o acciones y solicitar que el Proveedor reemplace aquellos empleados del Proveedor que cometan actos inseguros o negligentes, sin necesidad de que a consecuencia de dichos actos se hayan generado daños o perjuicios a la CONAE.

13. En caso de incumplimientos a las normas de SySO, se procederá conforme a lo previsto en el Anexo V.

1.2.3 Políticas de la CONAE

La CONAE tiene como pilares de su actividad, políticas que involucran y benefician a todas las partes relacionadas. Es por ello que la CONAE requiere y exige que los Proveedores cumplan y consideren dichas políticas como esenciales en la prestación de los servicios a su cargo. En consecuencia, los Proveedores deberán cumplir con las siguientes políticas, y las que en el futuro se impartan en la CONAE:

- Política de Seguridad y Salud Ocupacional (Anexo IV);
- Política de Comportamientos y Consecuencias (Anexo V);

1.2.4 Evaluación de Proveedores

1. Todo Proveedor será evaluado periódicamente teniendo en cuenta el cumplimiento de los aspectos de seguridad y salud ocupacional.

2. De acuerdo a dicha evaluación, se le otorgará un puntaje entre 1 y 3. El resultado de la evaluación será notificado al Proveedor durante la prestación de sus servicios y/o como mínimo dos veces al año y, en caso de corroborarse la existencia de incumplimientos, a los requerimientos de la CONAE el Proveedor deberá presentar un plan de mejora, el que contendrá un programa en el cual se establecerán las medidas/acciones que el Proveedor deberá tomar y el plazo en el que lo hará, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VI. Dicho plan deberá ser aprobado por el personal de SySO de la CONAE.

Nota: esta evaluación o informe servirá como antecedentes para futuras contrataciones de CONAE.

1.2.5 Responsabilidades. Penalidades.

1. Los Proveedores serán responsables de cualquier reclamo que su personal, terceras personas o autoridades públicas o privadas formulen contra la CONAE, derivados de incumplimientos del Proveedor a las obligaciones establecidas en este Pliego o las que se acuerden contractualmente, los que deberán ser atendidos por el Proveedor liberando de responsabilidad a la CONAE.

2. Ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos descriptos en este Pliego, o de aquellos que se acuerden contractualmente, la CONAE estará facultada a:

- exigir el cumplimiento de la obligación incumplida dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación intimando al cumplimiento, bajo apercibimiento de rescisión de la relación por culpa del Proveedor. En caso que el incumplimiento sea grave y requiera la subsanación inmediata, la CONAE podrá reducir el plazo mencionado a veinticuatro (24) horas, o cumplir lo incumplido por el Proveedor por sí o por terceros, a costa del Proveedor, y/o rescindir el contrato en forma inmediata
- aplicar toda otra penalidad que se acuerde contractualmente

3. En el caso de incumplimientos a las normas de SySO, se aplicará lo dispuesto en el Anexo V.

1.2.6 Jurisdicción

Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre la CONAE y los Proveedores en relación a la interpretación y/o aplicación de este Pliego, será competente la



jurisdicción pactada contractualmente o en su defecto la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad en donde se preste el servicio.

1.3 ANEXO I - DOCUMENTACION A PRESENTAR

1.3.1 A) Proveedores Permanentes

(Que prestan o vayan a prestar servicios en algún predio perteneciente a la CONAE por más de 3 meses consecutivos)

1.3.1.1 A presentar por única vez al inicio de la relación contractual

1.3.1.1.1 Documentación relativa al Proveedor

- a) Detalle con datos actualizados de la empresa: identificación de la razón social, nombre de fantasía si lo hubiere, actividad que desarrolla, domicilio, teléfonos y dirección de e-mail.
- b) Para casos específicos de actividades que requieran una autorización especial, (ej.: empresas de servicios eventuales, empresas de transporte y disposición de residuos industriales, empresas de transporte de personal) copia de constancia de autorización/habilitación vigente emitida por la/s autoridad/es competente/s.

1.3.1.1.2 Documentación relativa a los empleados o titulares del Proveedor

- c) Listado completo de todos los empleados en relación de dependencia que se encontraren trabajando o fueran a trabajar en relación al servicio a prestar a la CONAE, detallando apellido y nombres, fecha de nacimiento, domicilio actual, fecha de ingreso, código de modalidad de contratación declarado ante la AFIP, categoría laboral, convenio colectivo bajo el cual se encuentra incorporado y número de CUIL de cada uno.
- d) Listado completo de titulares o socios que se encontraren trabajando o fueran afectados al servicio a prestar a la CONAE, detallando apellido y nombres completos y el número de CUIT/CUIL.
- e) Copia de póliza vigente de la ART, *Cláusula de no repetición contra "CONAE – C.U.I.T. 30-65302222-7"* (según punto 1.3.1.1.3). Deberá renovarse y presentarse nuevo Certificado en forma inmediata a su vencimiento.
- f) Copia de listado emitido por ART de los empleados incluidos en la póliza correspondiente.
- g) Copia de póliza de accidentes personales de los titulares o socios que desarrollen actividades en cualquier predio de la CONAE, como beneficiario de la misma "CONAE, CUIT: 30-65302222-7". Se requiere sin excepciones una suma asegurada por separado y sin franquicias de \$ 280.000 por muerte, \$280.000 por invalidez permanente y \$5.000 para gastos de asistencia médico- farmacéutica.
- h) Copia de póliza de seguro de vida colectivo Decreto 1567/74. Se verificará vigencia de la misma e importe de suma asegurada por trabajador (\$6.750 de acuerdo a la Res. SSN 30729/05).
- i) Copia del listado emitido por la compañía de seguro de vida colectivo Decreto 1567/74 de los empleados incluidos en la póliza correspondiente.

Aclaración: Todos los montos establecidos en este Pliego para los seguros podrán ser actualizados conforme a lo que se disponga en la normativa aplicable o de acuerdo a lo que decida la CONAE.

1.3.1.1.3 Cláusulas a incorporar en todos los seguros (no repetición)

Las pólizas de seguros a presentar deberán contener las siguientes cláusulas:

“La compañía aseguradora renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39, ap. 5, de la Ley N° 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N°....., por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del Trabajo”.

“En el caso que un tercero reclame directa o indirectamente a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales será considerado asegurado por esta póliza”.

1.3.1.1.4 En relación a empleados de la construcción

- j) Copia de las libretas de fondo de cese laboral.
- k) Copia de la inscripción ante el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E. y R.I.C.) y copia del respectivo comprobante de renovación anual (provisoriamente puede presentarse copia del pago anual).

1.3.1.1.5 En relación a empleados bajo modalidades especiales

- l) Se deberá presentar ante el Área de SySO la documentación relativa al vínculo jurídico entre CONAE y la entidad educativa y/o empresa
También se deberá presentar a SySO, la documentación relativa al seguro (para el caso de “pasantes”) el contrato, y gestionar la inclusión en el seguro; o en su defecto tramitarlo.

1.3.1.1.6 Documentación relativa a maquinarias o vehículos del Proveedor

m) *En caso de ingresar con automóviles, camionetas, otros vehículos utilitarios y/o camiones de hasta 10 toneladas:*

- Copia de verificación técnica vehicular aprobada y vigente;
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$3.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93;
- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de la licencia de conducir en la categoría específica para todos los choferes de este tipo de unidades.

n) *En caso de ingresar con equipos de transporte (camión más unidad de arrastre):*

- Copia de la verificación técnica vehicular nacional aprobada y vigente para la unidad tractora y la unidad de arrastre por separado;

- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$10.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93, por separado para la unidad tractora y para la unidad de arrastre;
- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Copia de licencia de conducir vigente en la categoría específica para todos los choferes de este tipo de unidades.

ñ) *En caso de ingresar con palas, motoniveladoras, grúas, volquetes, equipos agrícolas y/o cualquier otro vehículo considerado "fuera de ruta":*

- Copia de la póliza de seguro técnico, con cobertura de responsabilidad civil por daños a personas y/o cosas de terceros por un importe como mínimo de \$100.000 y sin franquicia;
- Constancia de pago de dicha póliza de seguro.
- Para el caso de equipos de carga, copia de homologación técnica expedida por la autoridad de aplicación correspondiente;
- Para el caso de grúas, copia de homologación técnica expedida por la autoridad de aplicación correspondiente.
- Copia de verificación técnica vehicular aprobada y vigente, para aquellos vehículos que circulen por ruta.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de carnet de conductor habilitante vigente en la categoría específica para todos los chóferes de este tipo de unidades.
- Calificación del operador habilitante vigente en la categoría específica para todos los chóferes de este tipo de unidades (carnet) expedida por Autoridad de Aplicación.

o) *En caso de ingresar con vehículos para transporte de personal (ómnibus: más de 8 personas y conductor):*

- Copia de la verificación técnica vehicular vigente para todos los casos;
- Copia de la póliza de seguro especial "para terceros transportados" con una cobertura como mínimo de \$10.000.000;
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$10.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93;
- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de licencia de conducir vigente en la categoría específica de este tipo de unidades.

1.3.1.2 A presentar en forma mensual

1.3.1.2.1 Documentación relativa a los empleados, empresas subcontratistas o titulares del Proveedor que presten servicio en CONAE

- a) Copia del certificado emitido por la ART en el cual conste *la cláusula de no repetición contra CONAE* (generalmente tienen vigencia de 30 días).

- b) Tratándose de empresas unipersonales, copia del comprobante de pago mensual de autónomos o, en su caso, monotributo, correspondientes al titular. Ídem ítem a) para pagos posteriores al vencimiento.
- c) Copia de la matrícula habilitante del responsable de Seguridad e Higiene – quien en caso de desarrollar tareas en forma autónoma se controlará como un Proveedor adicional. Si se desempeña en relación de dependencia, considerar lo detallado en el punto b).
- d) Copia de póliza de ART.

1.3.1.2.2 En relación a empleados de la construcción

- e) Copia firmada por responsable, de constancias de depósito en cuentas individuales del “Fondo de cese Laboral”.

1.3.1.2.3 Seguros

- f) Copia de *constancia de pago* (mensual o de acuerdo a la modalidad de plazo de pago contratada) de la/s póliza/s de seguros presentadas de acuerdo a cada caso:
 - Póliza de ART;
 - Póliza de seguro accidentes personales;
 - Póliza de seguro de vida colectivo D. 1567/74;
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil por actividad;
 - Póliza de seguro técnico;
 - Pólizas de seguro de los vehículos y maquinarias.

1.3.1.3 Adicionalmente y a presentar directamente ante el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE

- a) Programa de seguridad aprobado por la ART, cuando corresponda, de acuerdo a lo previsto por las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo 51/97 y 319/99.
Se solicitará Programa de Seguridad en los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas:
 - excavación
 - demolición
 - construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0)
 - tareas sobre o en proximidades de líneas de equipos energizados con media o alta tensión.
- b) Copia de comunicación a la ART de fecha de inicio de obra o servicio.
- c) Copia de programa de capacitación en función de las tareas riesgosas que se desarrollarán, cuando corresponda.
- d) Libro de contaminantes, cuando corresponda.
- e) Examen médico del personal realizado y aprobado por profesional médico.
- f) Copia de constancia de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal a todo el personal declarado.
- g) Reporte de accidentes históricos conforme listado de la ART.
- h) Planilla mensual con detalle de incidentes y accidentes producidos en el período.
- i) Nombre del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Proveedor, copia del carnet habilitante y de constancia de pago actualizada.
- j) Listado de lugares asistenciales para caso de infortunios y teléfonos de emergencia.



k) Constancia de haber efectuado el Programa de Inducción General en SySO dictado por la CONAE.

1.3.1.4 Subcontrataciones

Las subcontrataciones deberán estar debidamente autorizadas mediante nota firmada por representante técnico con facultades suficientes de la CONAE. Las empresas subcontratadas serán controladas en igual forma que el Proveedor principal y su situación incidirá en la calificación de este último.

1.3.1.5 Importante

a) La totalidad de las copias solicitadas deberán presentarse con firma y sello de REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO del Proveedor.

b) El plazo máximo para presentar la documentación mensual es hasta el día 30 del mes inmediato posterior, salvo por lo relativo al comprobante de pago del seguro de ART, el cual deberá presentarse antes del día 15 de cada mes. Si a dicha fecha la empresa no ha presentado como mínimo el pago de la ART, la renovación de la cláusula de no repetición y el pago los seguros declarados, la misma será inhabilitada para ingresar a la CONAE a partir del próximo cierre semanal.

c) La documentación podrá ser presentada de las siguientes formas alternativas:

- Entrega en administración del predio en el cual se preste el servicio, en sobre cerrado
- Envío directo por cualquier empresa postal.

1.3.2 B) Proveedores Eventuales

(Todos aquellos que prestan servicios por un período menor a tres meses continuos)

1.3.2.1 A presentar por única vez al inicio de la relación contractual

1.3.2.1.1 Documentación relativa al Proveedor

Detalle con datos actualizados de la empresa: identificación de la razón social, nombre de fantasía si lo hubiere, actividad que desarrolla, domicilio, teléfonos y dirección de e-mail.

1.3.2.1.2 Documentación relativa a los empleados o titulares del Proveedor

a) Listado completo de todos los empleados en relación de dependencia que se encontraren trabajando o fueran a trabajar en relación al servicio a prestar a la CONAE, detallando apellido y nombres, fecha de nacimiento, domicilio actual, fecha de ingreso, código de modalidad de contratación declarado ante la AFIP, categoría laboral, convenio colectivo bajo el cual se encuentra incorporado y número de CUIL de cada uno.

b) Listado completo de titulares o socios que se encontraren trabajando o fueran a trabajar en relación al servicio a prestar a la CONAE, detallando apellido y nombres completos y el número de CUIT/CUIL.;

c) Listado de interlocutores del Proveedor (General, de Medio Ambiente, de Recursos Humanos y de Seguridad e Higiene) detallando apellidos y nombres completos y número de CUIT o CUIL, adjuntando en relación al interlocutor de Seguridad e Higiene copia de matrícula habilitante – quien en caso de desarrollar tareas en forma autónoma se controlará como un Proveedor adicional. Si se desempeña en relación de dependencia, considerar lo detallado en el punto a);

d) Copia de póliza de ART. *Cláusula de no repetición contra* “CONAE – C.U.I.T. 30-65302222-7”. Deberá renovarse y presentarse nuevo Certificado en forma inmediata a su vencimiento.

Se verifica la vigencia de la misma, el código de actividad declarado, la declaración del domicilio de riesgo y la existencia de las cláusulas detalladas en el Anexo A para Proveedores Permanentes. Provisoriamente puede presentarse Certificado de Cobertura;

e) Copia de listado emitido por ART de los empleados incluidos en la Póliza correspondiente;

f) Copia de la Declaración Jurada F. 931 y constancia de pago correspondiente al último mes vencido de la ART;

g) Copia de la póliza del seguro de accidentes personales de los titulares o socios que desarrollen actividades en relación al servicio a prestar a la CONAE, con la inclusión de las cláusulas mencionadas en el anexo A para Proveedores Permanentes. Se requiere sin excepciones con una suma asegurada por separado y sin franquicias de \$280.000 por muerte, \$280.000 por invalidez permanente y \$5.000 para gastos de asistencia médico- farmacéutica.

h) Copia de constancia de pago (de acuerdo a la modalidad de plazo de pago contratada – última cuota vencida), de la/s póliza/s de accidentes personales, en caso de corresponder.

Aclaración: Todos los montos establecidos en este Pliego para los seguros podrán ser actualizados conforme a lo que se disponga en la normativa aplicable o de acuerdo a lo que decida la CONAE.

1.3.2.1.3 Documentación relativa a vehículos y maquinarias del Proveedor

i) *En caso de ingresar con automóviles, camionetas, otros vehículos utilitarios y/o camiones de hasta 10 toneladas:*

- Copia de verificación técnica vehicular aprobada y vigente;
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$3.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93;
- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de la licencia de conducir en la categoría específica para todos los choferes de este tipo de unidades.

j) *En caso de ingresar con equipos de transporte (camión más unidad de arrastre):*

- Copia de la verificación técnica vehicular nacional aprobada y vigente para la unidad tractora y la unidad de arrastre por separado;
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$10.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93, por separado para la unidad tractora y para la unidad de arrastre;
- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Copia de licencia de conducir vigente en la categoría específica para todos los choferes de este tipo de unidades.

k) *En caso de ingresar con palas, motoniveladoras, grúas, volquetes, equipos agrícolas y/o cualquier otro vehículo considerado "fuera de ruta":*

- Copia de la póliza de seguro técnico, con cobertura de responsabilidad civil por daños a personas y/o cosas de terceros por un importe como mínimo de \$100.000 y sin franquicia;
- Constancia de pago de dicha póliza de seguro.
- Para el caso de equipos de carga, copia de homologación técnica expedida por la autoridad de aplicación correspondiente;
- Para el caso de grúas, copia de homologación técnica expedida por la autoridad de aplicación correspondiente.
- Copia de verificación técnica vehicular aprobada y vigente, para aquellos vehículos que circulen por ruta.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de carnet de conductor habilitante vigente en la categoría específica para todos los chóferes de este tipo de unidades.
- Calificación del operador habilitante vigente en la categoría específica para todos los chóferes de este tipo de unidades (carnet) expedida por Autoridad de Aplicación.

l) *En caso de ingresar con vehículos para transporte de personal (ómnibus: más de 8 personas y conductor):*

- Copia de la verificación técnica vehicular vigente para todos los casos;
- Copia de la póliza de seguro especial "para terceros transportados" con una cobertura como mínimo de \$10.000.000;
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con un monto asegurado total de \$10.000.000, de acuerdo a las disposiciones de la Res. 22.187/93;

- Constancia de pago de dicha Póliza de seguro.
- Listado completos de todos los empleados que estarían autorizados a operar para los distintos vehículos.
- Copia de licencia de conducir vigente en la categoría específica de este tipo de unidades.

1.3.2.2 Adicionalmente deberá presentar directamente ante el Departamento de Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional de la CONAE

- a) Constancia de haber efectuado el Programa de Inducción General de SySO, dictado por la CONAE
- b) Programa de seguridad aprobado por la ART, cuando corresponda, de acuerdo a lo previsto por las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo 51/97 y 319/99.

Se solicitará Programa de Seguridad en los casos en que se realicen alguna de las siguientes tareas:

- excavación
 - demolición
 - construcciones que indistintamente superen los 1.000 metros cuadrados de superficie cubierta o los cuatro metros de altura a partir de la cota cero (0)
 - tareas sobre o en proximidades de líneas de equipos energizados con media o alta tensión.
- c) Copia de comunicación a la ART de fecha de inicio de obra o servicio.
 - d) Copia de constancia de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal a todo el personal declarado.
 - e) Nombre del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Proveedor, copia del carnet habilitante y de constancia de pago actualizada.
 - f) Listado de lugares asistenciales para caso de infortunios y teléfonos de emergencia.
 - g) De acuerdo a la naturaleza del servicio a prestar, el Departamento de SySO de la CONAE podrá solicitar cualquiera de los demás requisitos establecidos en el punto III del Anexo para Proveedores Permanentes.

1.3.2.3 Documentación a presentar en forma mensual

- a) Informar altas y bajas de personal afectado al servicio a prestar a la CONAE. En caso de Altas, el comprobante de que el empleado ha sido asegurado en la ART.
- b) Copia de *constancia de pago* (mensual o de acuerdo a la modalidad de plazo de pago contratada) de la/s póliza/s de seguros presentadas de acuerdo a cada caso:
 - Póliza de ART;
 - Póliza de seguro accidentes personales;
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil por actividad;
 - Póliza de seguros de los vehículos y maquinarias.
 - Póliza de seguro técnico;
 - Póliza de seguro de vida colectivo D. 1567/74;

1.3.2.4 Subcontrataciones

Las subcontrataciones deberán estar debidamente autorizadas mediante nota firmada por apoderados con facultades suficientes de la CONAE. Las empresas subcontratadas serán controladas en igual forma que el Proveedor principal y su situación incidirá en la calificación de este último.



1.3.2.5 Importante

- a) La totalidad de las copias solicitadas deberán presentarse con firma y sello de REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO del Proveedor.
- b) Si el Proveedor fuera incorporado en los informes durante 4 meses continuos y sucesivos como Proveedor eventual, automáticamente a partir de dicho mes pasará a considerarse como Proveedor permanente y por lo tanto deberá presentar la documentación exigida para este tipo de Proveedores.
- c) La documentación detallada en el punto anterior (documentación a presentar en forma mensual) es indispensable para habilitar el ingreso del Proveedor y su personal a la Planta y deberá presentarse como máximo hasta el día 15 de cada mes.

1.4 ANEXO II

1.4.1 A. Planilla de EPP y colectivos aprobada por la CONAE

Protección	Artículo	Descripción	Requerimientos	Homologado	Marcas principales
Trabajo en altura	Arnés de seguridad	Arnés tipo paracaidista con protector lumbar. 4 argollas	ANSI Z359,1 ANSI A10,14	Si	MSA Musitani
	Cola de amarre	Cola de amarre doble, con amortiguador y mosquetones grandes	IRAM 3622-1		
	Línea de vida	Cable de acero de 7mm de diámetro con guardacabos y tres prensacables por extremo. Por cada persona adicional, se agregará 3mm al diámetro del cable de acero.			
Respiratoria	Respirador con filtro de carbón activado para humos de soldadura y ozono, brinda protección contra polvos, humos y neblinas sin aceite.	Trabajos con condiciones adversas de chispas y llamas ya que su estructura externa es fabricada con material retardante a la flama. Ofrece protección contra vapores orgánicos.	NIOSH 42 CFR84N95	Si	3M
	Respirador para partículas sólidas de procesamiento de minerales, líquidos o partículas sin aceite	Respirador para partículas, completamente ajustable puede usarse junto a equipos para protección de oídos y ojos			
	Respirador para partículas y aerosoles sin base de aceite pff-1. Con medio filtrante electrostático avanzado, con válvula de exhalación "cool flow", forma convexa y estructura antideformable, bandas elásticas con clip nasal de aluminio y medio filtrante removedor de olores de carbón activado para la retención de vapores orgánicos a niveles molestos	Respirador para partículas y aerosoles sin base de aceite pff-1. Con medio filtrante electrostático avanzado, con válvula de exhalación "cool flow", forma convexa y estructura antideformable, bandas elásticas con clip nasal de aluminio y medio filtrante removedor de olores de carbón activado para la retención de vapores orgánicos a niveles molestos	Normas ABNT (Asociación Brasileira de Normas Técnicas) bajo la categoría PFF1		
	Semimáscara de caucho sintético	Semi máscara de caucho sintético, con válvula de exhalación radial, puede ser usada con presión positiva.	NIOSH	Si	

Protección	Artículo	Descripción	Requerimientos	Homologado	Marcas principales
Respiratoria	Cartucho para semimáscara y máscara de cara completa	Ciertos vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrógeno y dióxido de azufre o sulfuro de hidrógeno o fluoruro de hidrógeno	NIOSH 42CFR 84NIOSH/MSHA TC-23C-1064	Si	3M
Auditiva	Protector auditivo para casco con brazos móviles que inserta en la ranura del casco, permite un giro de 360° sobre sí mismo	Atenuación 26 dB(A)	NORMA ISO 4869-1 1990 NORMA EN 352-3 1996 CE NORMA ANSI Z8601	Si	MSA
	Protector auditivo endoaural	Fabricado con material hipoalérgico lavable y reutilizable			
Craneana	Casco de protección de polietileno de alta densidad o abs tipo gorra, y un sistema de suspensión que juntos crean un sistema de protección	Varios colores. Diseñado para proteger contra golpes laterales provenientes del frente, lado o por detrás.	NORMA ANSI Z89.1.2003 CLASE E	Si	MSA
	Arnés para casco	Suspensión tipo "fast trac"			
	Cofia de tela de algodón			No	A determinar
	Suspensión a cremallera	Standard	NORMA ANSI Z89.1.2003 CLASE E	Si	MSA
Accesorios para casco	Adaptador y acoplador plástico de desconexión instantánea para escudos de soldador	Standard	NORMA ANSI Z87.1.2003	Si	MSA
	Armazones para escudos faciales y orejeras				
	Mentonera elástica	Correa para barbilla plástica con ganchos y hebilla plástica sujeta a la suspensión		No	MSA
	Visor de policarbonato ajustable	Transparente moldeada de 80 x 160mm y acoplador para casco	EN166:1995	Si	MSA
Facial	Visor de policarbonato	Transparente moldeada de 80 x 160mm	NORMA ANSI 87.1.2003	Si	MSA
Facial y ocular	Careta de soldador termo plástica que protege ojos y cara	Negra sin recubrimiento línea delgada frente alzable	NORMA ANSI Z87.1.2003	Si	MSA

Protección	Artículo	Descripción	Requerimientos	Homologado	Principales marcas
Ocular	Anteojos protectores industriales para proteger contra peligros de impactos y o partículas en el aire, polvo chispas y resplandor, con protección lateral y frontal contra impacto.	Lente antiempañante transparente y antirrayas con patillas ajustables	NORMA ANSI Z87.1.1989 CSA Z94.3.1992	Si	MSA
	Lentes de policarbonato panorámicos y resistentes al impacto con protección contra empañaduras, ralladuras y UV	Con marco de polipropileno para mejor adaptación al contorno facial	NORMA ANSI Z87.1.1989 CSA Z94.3.1992 ALTO IMPACTO	Si	UVEX
	Vidrio rectangular blanco para careta de soldador	Standard	NORMA ANSI Z87-BSS679-DIN4647	Si	A determinar
	Vidrio rectangular para careta de soldador DIN 6,8,11 y 14				
Manos	Mangas de cuero	De descarte de 1,2mm de espesor uniforme, con abrojo en los costados para sujeción de mangas con cinta	IRAM 3600	Si	A determinar
	Guantes de fibra de kevlar	Fibras de kevlar de espesor regular puño largo	UNE-EN407	Si	Memphis
	Mangas de fibra de kevlar	Fibras de kevlar de doble capa			
	Guantes de algodón	Mezcla de algodón y poliéster espesor regular punteado de PVC de lado de la palma		No	A determinar
	Guantes para soldador	Carnaza gruesa lateral selecto, cuero doble curtido al cromo, forrado y cosido en las puntas de los dedos, totalmente ribeteado, dobladillo de piel, cosidos con hilo de kevlar súper fuerte y resistente al fuego	UNE-EN407	Si	A determinar
	Guantes de vaqueta	Cuero de vaqueta elastizado, sin forro		No	A determinar
Guantes dieléctricos	Palma antideslizante con bolsa protectora longitud de 360mm tensión de prueba 5000 V y de uso 1000 V	IRAM 3604/89	Si	Kraftex	

Protección	Artículo	Descripción	Requerimientos	Homologado	Marcas principales
Manos	Guantes dieléctricos	Palma antideslizante con bolsa protectora longitud de 360mm tensión de prueba 15000 V , tensión de uso 13200 V	IRAM 3604/89	Si	Kraftex
Miembros inferiores	Polainas de descarnes	De 1,2mm de espesor y abrojo para sujeción	IRAM 3600	Si	A determinar
	Calzado de seguridad	Zapato/Botín con puntera de acero/nylon	IRAM 3610	Si	Boris Pampero Ombú Castor
	Botas de goma	Modelo pescador con ojal de tiro y tiradores ajustables	NORMA ANSI Z38	Si	Pampero
Tronco	Campera de cuero de descarnes para soldador	Cuero de 1,2mm de espesor, abrojo en mangas y cierre relámpago		No	A determinar
	Mameluco descartable	Overall con capucha elastizada, elásticos en puños y tobillos, cierre frontal y solapa sobre cierres costuras reforzadas	ASTM 1670 ASTM 1671	Si	Du Pont (TyVEK)
	Delantal de cuero de descarnes	De descarnes de 1,2mm de espesor uniforme, con abrojos en el cinto y cuello		No	A determinar
Eléctrica	Empuñadura para extracción de fusibles NH de 00 a 4		DIN 57105 PART 1 /VDE 0105	Si	Siemens
	Herramientas de seguridad eléctricas	Herramientas de seguridad eléctricas (1000V con doble aislamiento): Alicates de corte oblicuo de 160mm	CEI-900	Si	A determinar
		Herramientas de seguridad eléctricas (1000V con doble aislamiento): Pinza pico de loro de 9,5mm			
Herramientas de seguridad eléctricas (1000V con doble aislamiento): Pinza universal de 6"					
De equipos	Arrestallamas	Para equipos de soldadura oxiacetilénica			Liga
Señalización	Cartelería	Cartelería específica de seguridad	IRAM 10.005	Si	A determinar
	Cadenas	Cadena plástica			A determinar
Incendio	Matafuegos	Polvo químico seco triclasa	IRAM 3523	Si	A determinar
		A base de haloclean			
		Dióxido de carbono			
		Agua presurizada			
		A base de agua con espumígeno			
		A base de acetato de potasio y agua			
A base de polvo químico especial					



1.4.2 B. Modelo de planilla de elementos y herramientas a utilizar

[Nombre y Apellido], en mi carácter de Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo de la empresa [-----], manifiesto que los bienes, herramientas y elementos (los “Elementos”) de seguridad que se utilizarán en la prestación del servicio de la empresa [-----] serán los que a continuación se detallan:

Bien	Marca	Modelo	Estado	Observaciones de la CONAE

Declaro que los Elementos cumplen con toda la normativa legal vigente y los requerimientos establecidos por la CONAE en el Pliego General de Normas de Cumplimiento Obligatorio para Proveedores.

[Nombre y Apellido-Nº matrícula]
Por [Nombre Proveedor]



1.5 ANEXO III

1.5.1 Oficios en los que se requiere habilitación de ente aprobado por CONAE

El personal detallado en los siguientes oficios, deberá presentar la habilitación pertinente que acredite:

- Conductores/choferes
- Soldadores
- Electricistas – Alta Tensión
- Conductores/operadores de Grúas
- Supervisores de Montaje
- Manejo de Equipos de Radiación
- Mecánicos
- Conductores de autoelevadores
- Conductores de palas cargadoras
- Calderistas
- Instrumentistas
- Gasistas
- Ingenieros Laborales/Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo



1.6 ANEXO IV

1.6.1 Política de SySO

Objetivos de la Política:

- Reconocer que la Seguridad y Salud Ocupacional es una parte integral de desempeño de los negocios.
- Lograr un alto nivel de desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional, con el cumplimiento de los requisitos legales, y encaminado al mejoramiento continuo de la relación costo - beneficio en el desempeño.

Desarrollo:

En nuestra Organización, nos comprometemos a colaborar con todos los grupos de involucrados a partir del respeto y de la confianza mutua, y deseamos contribuir a una mejor calidad de vida de nuestros empleados y de sus familias.

El principio en el que se basa nuestra política es que **los accidentes pueden y deben ser prevenidos.**

Nuestra Política es un elemento importante de nuestra actuación y nos guía en las decisiones y acciones que emprendemos:

- Para nosotros, trabajar con seguridad es una condición de empleo y consideramos que ninguna tarea es tan importante como para arriesgarse a tener un accidente.
- Practicamos y promovemos la concientización, educación y entrenamiento según corresponda, del personal propio, contratistas, proveedores y clientes de la comunidad en que la Organización se desempeña.
- La seguridad, la calidad, la protección ambiental y la productividad constituyen una sola prioridad unificada en todos sus procesos y desempeños, teniendo como base de cumplimiento la legislación vigente y los objetivos particulares de la empresa.
- La Higiene y Seguridad en el Trabajo es responsabilidad de todos y exige un estado de conciencia permanente de todos los niveles.

Es de suma importancia que el personal afectado conozca los riesgos que implica el tipo de tarea a realizar.



1.7 ANEXO V

1.7.1 Política de comportamientos y consecuencias

OBJETIVO: Contar con una herramienta única, que permita a la CONAE corregir conductas que por acción u omisión incumplan normas o procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional, en especial lo contenido en nuestra política de SySO.

DESARROLLO: Tanto los estándares como los lineamientos de SySO son establecidos para la protección de las personas relacionadas a la CONAE y proveerles una guía para actuar de manera segura.

En caso de detectarse un incumplimiento a las normas de seguridad, se aplicarán medidas de carácter preventivo y/o correctivo que se determinarán de acuerdo a la gravedad y/o repetición de incumplimientos.

Cuando de la investigación de hechos que pudieran afectar la seguridad o salud de las personas se determine que se hubieran incumplido y/o violado o inclusive inducido a incumplir normas y/o procedimientos de nuestro sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, se aplicarán las sanciones que abajo se detallan.

Cuando los incumplimientos fueren cometidos por personal de un Proveedor, se le notificará al Proveedor del incumplimiento y en caso de considerarse necesario, de la sanción al Proveedor.

Determinada la gravedad del incumplimiento, la CONAE puede solicitar la sustitución del empleado involucrado.

SANCIONES: Las sanciones a aplicar al Proveedor serán determinadas de acuerdo a la gravedad o repetición del/los incumplimiento/s. En todos los casos, a excepción de la sanción que implique la rescisión del contrato o sustitución del empleado del Proveedor, se efectuará una capacitación específica. Las sanciones a aplicar podrán ser apercibimientos o amonestaciones, suspensiones, hasta la rescisión del contrato.

A los fines de este punto, en caso de cualquier incumplimiento del Proveedor o de uno de sus empleados que resulte en un accidente, la CONAE podrá determinar la rescisión inmediata del contrato. Así mismo, en todos los casos de incumplimientos por parte de un empleado del Proveedor (inclusive a pesar de que no se hayan generado accidentes), y de acuerdo a la gravedad o riesgo de la acción insegura cometida, la CONAE podrá requerir al Proveedor la sustitución inmediata del personal que incurrió en el incumplimiento, quien no podrá ingresar a los predios de la CONAE.



1.8 ANEXO VI

1.8.1 Evaluación de proveedores

Plan de Mejora: La calificación será comunicada al Proveedor como mínimo dos veces al año, y en caso de que haya incumplimientos y/o puntos de mejora, se acordará con el Proveedor un plan de mejora conforme al siguiente modelo, el cual deberá acordarse dentro de los 7 días de comunicada la calificación:

Modelo Plan de Mejora

Proveedor:		Responsable:	
Servicio:		Fecha:	
	Punto de mejora	Acción propuesta	Fecha de compromiso
1			
2			
3			
4			
5			
6			

El plan de mejora deberá presentarse firmado por el titular de la empresa.

1.9 DECLARACION DE ACEPTACION

Declaro expresamente que he leído detenidamente cada uno de los puntos establecidos en este Pliego y manifiesto mi conformidad con lo en él establecido, comprometiéndome a cumplir con sus disposiciones y las que se acuerden contractualmente con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Nombre:

DNI:

Cargo:

Empresa: